



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 12

de 14 de mayo de 2014

ACTA 1.495

Por el cual se crea el programa de Especialización en Derecho de Tierras Sede Bogotá.

El Consejo Académico de la Universidad de Medellín en ejercicio de sus atribuciones y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 de Educación Superior, los programas de especialización, además de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales los programas de especialización deben gozar de una Investigación formativa.

Que en el Proyecto Educativo Institucional el concepto de la ciencia es un pilar fundamental para el progreso y desarrollo humano, en la medida que sus productos inciden directamente en la sociedad.

Que los programas de Doctorado, de Maestría y de Especialización deben ajustarse a las condiciones de calidad exigidas en los Decretos 1001 de 2006 y 1295 de 2010 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y en lo pertinente a la Ley 1188 de 2008.

Que la Universidad tiene como política de calidad el mejoramiento continuo de todos sus procesos, y en particular el de los programas que ella ofrece.

Que en el plan de desarrollo institucional se plantea la Renovación Curricular de los programas de posgrado como uno de los proyectos necesarios para mantener e incrementar su calidad.

Que el modelo curricular de los programas de posgrado tiene como pilar fundamental del modelo pedagógico la flexibilidad curricular, la selección de los conocimientos de punta, fomentando la interdisciplinariedad, integrando la teoría con la práctica y promoviendo la movilidad estudiantil y la doble titulación.

La movilidad estudiantil tanto al interior de la Universidad como por fuera de ella; en el primer caso desde las líneas de énfasis de los programas de pregrado, hasta los programas de Especialización, Maestría, Doctorado y Posdoctorado, integran los pregrados con los posgrados y en el segundo caso con pasantías en la región, en el país y en el mundo.

Que fruto de un amplio proceso de reflexión y autoevaluación interna, y atendiendo a la experiencia de la puesta en marcha del programa, se ha considerado pertinente crear el plan de estudios, del programa de Especialización en Derecho de Tierras que se ofrecerá en la ciudad de Bogotá D.C, para brindar una mayor cobertura académica

COPIA VERIFICADA
MODIFICADO EL PLAN DE ESTUDIOS MEDIANTE EL AGUJERO 34 DE JUNIO 16 DE 2015



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 12 de 14 de mayo de 2014
(Acta 1.495)

2

y una adecuada articulación con el pregrado y los demás programas de Maestrías y doctorado de la Universidad

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Crear el programa de Especialización en Derecho de Tierras, conducente al título de Especialista en Derecho de Tierras.

Artículo 2. Estructura del Plan de formación. El Plan de formación del programa está dividido en dos niveles de formación académica y su organización está estructurado en seminarios, así:

- a. Seminarios de Fundamentación (SF): Aquellos que componen el eje central del programa.
- b. Seminarios de Investigación (SI): Propician la investigación formativa en el programa, y guían al estudiante en la construcción de su trabajo de grado.
- c. Seminarios Complementarios (SC): Tienen por objetivos: a) la actualización de los temas específicos de la especialización en atención al momento histórico; b) la interdisciplinariedad entre los estudiantes de posgrado; c) fomentar la movilidad estudiantil entre los diferentes programas y niveles de formación.

Los seminarios complementarios se clasifican en:

1. Específicos: Aquellos que se ofrecen desde el mismo programa.
2. Generales: Aquellos que se ofrecen desde otros programas de especialización.
3. Superiores. Aquellos que se ofrecen desde los programas de maestría y de doctorado.

SEMINARIOS DE FUNDAMENTACIÓN		
SEMINARIO	NIVEL	CRÉDITOS
Fundamento constitucional, político y legal del derecho a la tierra	1	3
Relaciones jurídicas entre los sujetos y la tierra	1	2
Derecho notarial y registral	1	3
Derecho internacional humanitario y justicia transicional	1	3
Procedimientos administrativos y jurisdiccionales de protección de la tierra	2	4
Derecho de víctimas y restitución de tierras	2	3
SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN		
Seminario de investigación I	1	1
Seminario de investigación II	2	1

SEMINARIOS COMPLEMENTARIOS		
Derecho notarial	2	2
Derecho registral	2	2

COPIA DEL PLAN DE ESTUDIOS MEDIANTE EL ACUERDO #34 DE JUNIO 16 DE 2015



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 12 de 14 de mayo de 2014
(Acta 1.495)

3

Artículo 3. Régimen Disciplinario. El régimen disciplinario y académico que regula el programa es el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrados, adoptado por el Consejo Académico de la Universidad.

Artículo 4. Requisitos de Ingreso. Además de los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento Académico y Disciplinario, el aspirante al programa deberá poseer título profesional en Derecho o áreas afines y haber sido seleccionado mediante entrevista personal.

Artículo 5. Reconocimientos. El programa de especialización podrá reconocer al estudiante créditos cursados y aprobados en otros programas de posgrado de la Universidad o en otras instituciones de educación superior, siempre y cuando sus objetivos y contenidos sean sustancialmente equivalentes a los del plan de formación.

Artículo 6. Requisitos de Grado. Son requisitos para optar al título de Especialista en Derecho de Tierras:

1. Aprobar cualitativa y cuantitativamente la totalidad de los seminarios ofrecidos en el programa.
2. Acreditar la competencia en una segunda lengua, en los términos del Reglamento Académico y Disciplinario vigente en el momento de optar al título.
3. Obtener por el Comité de Programa, la aprobación de una monografía o trabajo de grado, como producto final de la investigación formativa.

Artículo 7. Régimen Evaluativo. El régimen de evaluación será el previsto por el Reglamento Académico y Disciplinario. Fijándose como base para la aprobación de seminarios una calificación superior o igual a 3.5.

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín en la Sala de Sesiones de la Rectoría, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2014.


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General

COPIA VERDADERA DEL PLAN DE ESTUDIOS MEDIANTE EL ACUERDO # 34 DE JUNIO 16 DE 2015